



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 726 DE 2014, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMUN POR ORGANIZACIONES EN AREAS QUE INDICA, AÑO 2014.

RES. EX. Nº **1176**

VALPARAÍSO, **30 ABR. 2014**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R. PESQ) Nº 096/2014 de fecha 22 de abril de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, D.S. Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012 y los Decretos Exentos Nº 1410 de 2013 y Nº 82 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 726, Nº 993, Nº 1043, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 726 de 2014, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 993 y Nº 1043, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente a las Áreas Centro de la V Región, Sur de la VII Región y Norte de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo marzo-diciembre 2014.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado adelantar de manera sustantiva la cuota residual del ÁREA NORTE de la VIII REGIÓN autorizada para el segundo semestre, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas del primer semestre en atención al agotamiento temprano de la cuota autorizada para dicho periodo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 726 de 2014, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 993 y Nº 1043, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente al ÁREA NORTE de la VIII REGIÓN, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo marzo-diciembre 2014, expresada en toneladas, en lo relativo a la cuota residual, se efectuará de la siguiente manera:

RAE VIII Norte	Cuota (ton) Marzo-Junio	Cuota (ton) Julio-Diciembre
Cuota Residual	85,079	0,001

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/JFA

